

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI****CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los municipios del departamento del Putumayo adscritos a la Territorial Nariño dentro del proceso de conservación catastral.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*La Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, actualmente cuenta con un equipo de profesionales dedicados a la planificación y operación de proyectos de gestión catastral, así como a la formulación y actualización de planes y procedimientos internos que garantizan el servicio catastral del IGAC. Sin embargo, las múltiples responsabilidades de este personal limitan su disponibilidad para apoyar a los procesos catastrales en la Dirección Territorial Nariño. Esto representa un desafío para satisfacer las necesidades de la territorial, en relación con el proyecto de "Actualización y gestión catastral nacional", especialmente en el estudio, clasificación y ejecución de los trámites de oficina y terreno conforme a las normas y procedimientos catastrales establecidos por IGAC, asignados a los reconocedores de la oficina ubicada en el municipio de Mocoa, con el fin de ofrecer un producto o servicio de calidad en el Departamento de Putumayo.*

*La planificación, seguimiento, evaluación y control son esenciales para el éxito de los procesos catastrales. Por esta razón, el IGAC debe orientarse hacia una gestión eficiente que fomente la integridad, transparencia y efectividad en sus operaciones. La ejecución de proyectos catastrales con enfoque multipropósito en áreas urbanas y rurales es una prioridad que contribuye a brindar seguridad jurídica y técnica en la actualización catastral.*

*Con base en lo anterior, para atender la necesidad antes mencionada, se hace necesario incorporar CUATRO (04) personas que cumplan con el perfil requerido para adelantar actividades de apoyo a la gestión para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los municipios del departamento del Putumayo adscritos a la Territorial Nariño dentro del proceso de conservación catastral.*

Para ello se necesita contratar CUATRO (04) PERSONAS.

<b>¿Con objetos similares?</b>	<b>No. de contratos</b>	<b>Código(s) PGI</b>
SÍ	CUATRO (04) CONTRATOS	4.2615.1.6.2.33, 4.2615.1.6.2.34, 4.2615.1.6.2.35, 4.2615.1.6.2.36

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
ESTUDIO: Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo.	Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA, o curso de conservación catastral.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

.....  
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Diana Camila Díaz Tobar

Revisó: Lucien Dimitriw Calderon Bravo - DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO (E)